

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

MAT. AUTORIZA PERMISO PARA CARRERA A LA CHILENA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

MONTE PATRIA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

VISTOS :

Según lo dispuesto por la constitución Política de la Republica

El D.F.L. N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de marzo del 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.-

La Ley N° 19.925, sobre "Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en su Art. N° 19 inciso 3°.-

Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de Diciembre de 2012 que establece la elección de Alcalde Don. Juan Carlos Castillo Boilet, por un periodo de cuatro años 2012 – 2016

La solicitud de fecha 23 de Septiembre de 2014, presentada por Don OSCAR PASTEN OLIVARES, R.U.T. 14.371.302-4 quien solicita autorización para realizar carrera a la Chilena, sin venta bebidas alcohólicas, solicitud aprobada con fecha 24/09/2014 por Alcalde Comuna de Monte Patria.-

Las atribuciones inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 10.140.-/

AUTORICESE: Permiso para realizar carrera a la Chilena sin venta bebidas alcohólicas a Don Oscar Pasten Olivares, R.U.T.: 14.371.302-4, actividad a realizarse en la cancha de carrera de Centro Hipico Las Terrazas, Cerrillos de Rapel, comuna de Monte Patria.

CARRERA A LA CHILENA, Dia 28 de Septiembre de 2014 en horarios de:

INICIO 14:00 hrs. am. TERMINO 21:00 hrs. pm.

ESTABLEZCASE: que Don OSCAR PASTEN OLIVARES, RUN: 14.371.302-4, será responsable de mantener el orden, higiene y seguridad del evento además de cualquier inconveniente que se produzca, y ante la eventualidad de problemas de riñas, ebrios o pendencias dentro del recinto deberán responder de las respectivas denuncias.-

El valor a cancelar es de \$ 6.300.- diario, calculados con la U.T.M., del mes de Septiembre de 2014, cuyo valor es de \$42.304.- y que se ajustó a la centena más próxima, según lo establece la Ordenanza Municipal y que se desglosa de la siguiente manera:

- Art. 12 N° 2 letra a

0,15 % de UTM, por día de actividad = \$ 6.300.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

